

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO.

RECURSO DE REVISIÓN: RR/030-16/JOER.

COMISIONADO PONENTE: LICENCIADO JOSÉ ORLANDO
ESPINOSA RODRIGUEZ.

RECURRENTE: RITA GALINDO GALINDO.
VS

SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. **VISTOS.-** Para resolver el expediente relativo al Recurso de Revisión previsto en el Capítulo I del Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, interpuesto por la C. Rita Galindo Galindo en contra de actos atribuidos a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día diecisiete de junio del dos mil dieciséis, la hoy recurrente presentó, vía internet y a través del sistema electrónico Infomex, solicitud de información ante el Sujeto Obligado Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, la cual fue identificada con número de Folio Infomex 00140116, requiriendo textualmente lo siguiente:

"Solicito los calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte de los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de QUINTANA ROO. Se solicita la información desglosada por programa y en formatos abiertos que permitan su reutilización."

(SIC)

II.- En fecha primero de julio del dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, vía internet, a través del sistema electrónico Infomex Quintana Roo, mediante oficio número SGP/UTAIPPE/DG/0774/VI/2016, de fecha veintinueve de junio del mismo año, dio respuesta a la solicitud de información manifestando fundamentalmente y de manera fiel lo siguiente:

"...C. RITA GALINDO GALINDO,
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción II, IV y V, 125 y 126 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo "a Ley General" y en concordancia con los artículos 3 fracción XXVII, 66, 64, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, vigente en el Estado, en lo sucesivo "la Ley estatal" y en atención a

su solicitud identificada con el **folio 00140116**, que ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por sus siglas la PNT, el día diecisiete del presente mes y año, para requerir: **"Solicito los calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte de los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de QUINTANA ROO. Se solicita la información desglosada por programa y en formatos abiertos que permitan su reutilización"** (Sic), me permito hacer de su conocimiento que habiendo sido remitida para su atención a los Servicios Educativos de Quintan Roo por sus siglas los SEQ, dio respuesta en los términos que a continuación se detalla:

(...)Al respecto y con base al oficio SEQ/CGAF/DP/00150/2016 signado por el Director de Presupuesto de los Servicios Educativos de Quintana Roo, se anexan calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte de los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas solicitados integrados por 10 fojas útiles.(...)(sic).

Cabe aclarar que esta información se entrega tal y como fue proporcionada por la Unidad Administrativa responsable de este ente público. (...) (sic) firma."

En mérito de lo anterior, se pone a su disposición el presente oficio de respuesta y diez fojas, en tamaño carta, en formato digital, que contiene la información proporcionada por los SEQ, acorde a lo previsto por el artículo 151 de la "Ley estatal", que sobre el particular dispone:

Artículo 151. Los Sujetos Obligado deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, cuando sea materialmente imposible (...)

Por último, nos, ponemos a sus órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad, para lo cual ponerlos a su disposición el sistema electrónico de atención a solicitudes de información disponible en la siguiente dirección electrónica. <http://infomex.groo.gob.mx/> o nuestra oficina ubicada en Avenida Efraín Aguilar número cuatrocientos sesenta y cuatro, entre Armada de México y 7 de Enero, Colonia Campestre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 50650 extensión 34453, así como a través del correo electrónico utaipegroo@gmail.com en horario de oficina y en términos de Ley.-----

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envió un cordial saludo."

(SIC).

En este contexto, los calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte de los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas solicitados integrados por 10 fojas útiles, que se anexan son:

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Mendicuti Loria**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Vinculación, Desarrollo y Participación Social, en Ejercicio de las Facultades Conferidas en Materia de Educación Básica, **Raúl Armando Contreras Castillo**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA Y PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2014.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	\$2'480,984.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	\$5'534,104.00 (cinco millones quinientos treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	\$17'112,313.30 (diecisiete millones ciento doce mil trescientos trece pesos 30/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$184'307,521.21 (ciento ochenta y cuatro millones trescientos siete mil quinientos veintidós pesos 21/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa de Escuela Segura.	\$4'746,119.00 (cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa Nacional de Becas.	\$1'860,625.00 (Un millón ochocientos sesenta mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

10000010

Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero.
C.P. 77020, Chetumal, Quintana Roo - México.
Tel.: (983) 83 507 70 ext. 4110
Facebook.com/SEyCInforma / Twitter@SEyCInforma
<http://www.seyc.gob.mx>

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Mendicuti Loria**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Vinculación, Desarrollo y Participación Social, en Ejercicio de las Facultades Conferidas en Materia de Educación Básica, **Raúl Armando Contreras Castillo**.- Rúbrica.

10000009

Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero.
C.P. 77020, Chetumal, Quintana Roo - México.
Tel.: (983) 83 507 70 ext. 4110
Facebook.com/SEyCInforma / Twitter@SEyCInforma
<http://www.seyc.gob.mx>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**ADENDA al Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo.**

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, M. EN A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, POR EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, C.P. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO, ASISTIDO POR EL PROF. RAÚL ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo entre otros, el desarrollo de los programas: "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y, "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".
- II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "LOS PROGRAMAS", se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2013.
- III.- El tercer párrafo de la cláusula cuarta del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "LOS PROGRAMAS", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda, en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.
- IV.- Las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la calidad Educativa.
- V.- De acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación" de "LOS PROGRAMAS", el pasado 11 de abril de 2014, se publicaron en la página electrónica <http://basica.sep.gob.mx> los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para la inclusión y la equidad educativas", así como los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la calidad educativa". Con los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES**I.- "LA SEP" declara que:**

- I.1.- De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- La Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

10000008

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de esta adenda en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2014, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 0 16 S244 43801 1 1 23 0000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 0 16 S246 43801 1 1 23 0000000000

I.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- Que el Estado de Quintana Roo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2.- Que el Lic. Roberto Borge Angulo, en su carácter de Gobernador del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado y comparece a la celebración la presente adenda, de conformidad con lo establecido por el artículo 78, 90 fracciones XV y XIX, 91 fracción IX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto por los artículos 3, 4, 19 fracciones I y III, 30 fracción VII, 31 fracción VII y 33 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 20 fracciones I y III del Decreto que Reforma Integralmente el Derecho de Creación de los Servicios Educativos y Culturales de Quintana Roo y 31 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de esta adenda, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.5.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante la presente adenda.

II.6.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 600 de la Avenida Insurgentes, de la Colonia Gonzalo Guerrero, Código Postal 77020, de esta Ciudad de Chetumal, Quintana Roo

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben esta adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de esta adenda, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$14'906,142.00 (Catorce Millones Novecientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

00000007

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de \$2'315,000.00 (Dos Millones Trescientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Fortalecimiento de la educación para la diversidad social, lingüística y cultural;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: Fortalecimiento de los aprendizajes de lectura, escritura y matemáticas, y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, "LA SEP" aportará la cantidad de \$5'591,142.00 (Cinco Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA.- Vigencia: La presente adenda surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de esta adenda, se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que la presente adenda, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente adenda, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leída que fue la presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 4 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Mendicuti Loria**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **Raúl Armando Contreras Castillo**.- Rúbrica.

10000006

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Mendicuti Loria**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Marrufo Roldán**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.- El Encargado de la Coordinación General de Educación Básica, **Lorenzo Gabriel Olivera González**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS LISTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2015.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	\$1,087,678.00 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los tipos de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa al alumnado con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes; Fortalecimiento de la telesecundaria, de las Reglas. \$1,430,733.66 (Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos 66/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo: Fortalecimiento de la atención educativa a la niñez indígena, migrante y de las escuelas unitarias y multigrado, de las Reglas. TOTAL: \$2,518,411.66 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Once Pesos 66/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	\$5,963,989.00 (Cinco Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
3. Programa Escuelas de Calidad.	\$11,873,217.30 (Once Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Diecisiete Pesos 30/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
4. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$111,161,483.32 (Ciento Once Millones Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos 32/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
5. Programa Nacional de Becas.	\$2,051,180.76 (Dos Millones Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta Pesos 76/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)
6. Programa de Escuela Segura.	\$2,591,300.28 (Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Pesos 28/100 M.N.)	(De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria)

0000005

Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero.
C.P. 77020, Chetumal, Quintana Roo - México.
Tel.: (983) 83 507 70 ext. 4110
Facebook.com/SEyCInforma / Twitter@SEyCInforma
<http://www.seyc.gob.mx>

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de marzo de 2015. - Por la SEP; el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado; el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Mendicuti Loria**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Marrufo Roldán**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.- El Encargado de la Coordinación General de Educación Básica, **Lorenzo Gabriel Olivera González**.- Rúbrica.

300000004

Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero.
C.P. 77020, Chetumal, Quintana Roo - México.
Tel.: (983) 83 507 70 ext. 4110
Facebook.com/SEyCInforma / Twitter@SEyCInforma
<http://www.seyc.gob.mx>

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS "PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2016.

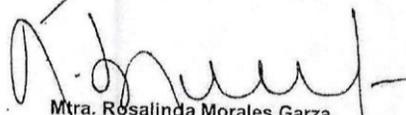
Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	<p>\$952,779.73 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 73/100 m.n.), que corresponde al tipo de apoyo 1. Fortalecimiento de los servicios de educación indígena y educación migrante mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas</p> <p>\$825,395.00 (Ochocientos Veinticinco Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 m.n.), que corresponde al tipo de apoyo 2. Fortalecimiento de los servicios de educación especial y educación telesecundaria, mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas</p> <p>\$910,845.37 (Novecientos Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 37/100 m.n.), que corresponde a la ampliación presupuestal para los servicios de educación indígena y educación migrante, de conformidad con el numeral 3.4 de Reglas de Operación del Programa.</p> <p>TOTAL: \$2,689,020.10 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Veinte Pesos 10/100 m.n.)</p>	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria

2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$6,070,659.00 (Seis Millones Setenta Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 m.n.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
3. Programa Nacional de Becas(Tipo Básico)	\$2,051,180.76 (Dos Millones Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta Pesos 76/100 m.n.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
4. Programa Nacional de Inglés	\$7,676,209.00 (Siete Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Nueve Pesos 00/100 m.n.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$178,714,768.11 (Ciento Setenta y Ocho Millones Setecientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos 11/100 m.n.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$858,580.89 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta Pesos 89/100 m.n.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria

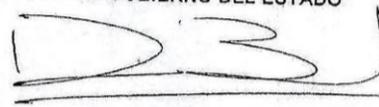
Leído que fue el presente Anexo Único por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2016.

Por: "LA SEP"

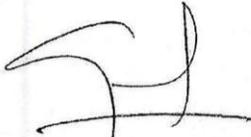

Mtro. Javier Treviño Cantú
Subsecretario de Educación
Básica


Mtra. Rosalinda Morales Garza
Directora General de Educación
Indígena

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Lic. Roberto Borge Angulo
Governador del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo


M. en A. José Gabriel Mendicuti Loria
Secretario de Gobierno



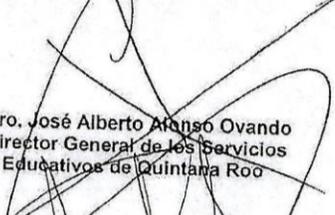
Prof. Germán Cervantes Ayala
Director General de Desarrollo de
la Gestión Educativa



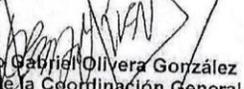
Mtra. Elisa Bonilla Rius
Directora General de Desarrollo
Curricular



C.P. Juan Pablo Guillermo Molina
Secretario de Finanzas y Planeación



Mtro. José Alberto Alfonso Ovando
Director General de los Servicios
Educativos de Quintana Roo



Lic. Lorenzo Gabriel Olivera González
Encargado de la Coordinación General
de Educación Básica

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2016.

RESULTANDOS

PRIMERO. El día catorce de julio del dos mil dieciséis, vía internet y a través del sistema electrónico Infomex Quintana Roo, la ciudadana Rita Galindo Galindo interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, señalando esencialmente y de manera literal lo siguiente:

"No estoy conforme con la respuesta porque me enviaron fotocopia de los convenios publicados en el Diario Oficial de la Federación, que ya son públicos y en los que NO se consignan los calendarios porque es un documento de planeación en el que sólo se señala que "están sujetos a disponibilidad de recursos". Yo lo que quiero son los calendarios con las fechas reales en que esos recursos fueron efectivamente asignados en el Estado de Quintana Roo, atendiendo a los requisitos de calidad de la información establecidos en la Ley General de Transparencia. Además solicité la información desglosada por programa y en formatos abiertos.

En la Ley General de Transparencia, en el Artículo 143 fracciones IV, se señala que el recurso de revisión procederá cuando IV. La entrega de información incompleta; V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

Asimismo, en el artículo 206 de la Ley General de Transparencia se dispone que "La Ley Federal y de las Entidades Federativas, contemplarán como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes (...) II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información (...) V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley; VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones"

La información que estoy solicitando debería estar disponible públicamente ya que se trata de recursos públicos asignados a una actividad sustantiva del sujeto obligado al que le presenté mi solicitud de información.

Interpreto como como dolo que se quiera simular la respuesta a la solicitud entregando la copia de información que ya está disponible públicamente (es decir el Diario Oficial de la Federación), porque es evidente que eso ya lo tengo y en eso me basé para solicitar las fechas reales en que tales recursos de entregaron al gobierno del Estado de Quintana Roo.

Reitero mi solicitud y subrayo que la información la requiero desagregada por programa y por año en formatos que me permitan la reutilización de los datos. Lo que me entregaron NO responde mi pregunta y evidentemente no puede venir en este formato porque es el Diario Oficial de la Federación. Lo que yo solicito debería estar disponible en formato electrónico."

(SIC).

SEGUNDO. Con fecha tres de agosto de dos mil dieciséis se dio debida cuenta del escrito de interposición al Comisionado Presidente del Instituto, correspondiéndole el número RR/030-16 al Recurso de Revisión, mismo que fue turnado al Comisionado Ponente Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, por lo que en esa misma fecha se acordó asignarle el Recurso de mérito para efectos de lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Con fecha cinco de septiembre del dos mil dieciséis, mediante respectivo Acuerdo se admitió el Recurso a trámite ordenándose emplazar a la autoridad responsable en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 176 de la Ley de la materia.

CUARTO. El cinco de septiembre del dos mil dieciséis, se notificó a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Poder Ejecutivo, la admisión del Recurso de Revisión interpuesto en su contra, emplazándola para que dentro del término de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación produjera su contestación y aportara las pruebas que considerar pertinentes.

QUINTO. En fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis, mediante oficio número SGP/CGTAI/0318/IX/2016, de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciséis, remitido en las oficinas del Instituto de transparencia, entregado de manera personal y

en fecha 22 de septiembre del dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico Infomex Quintana Roo, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, da contestación al Recurso de Revisión de mérito, manifestando sustancialmente lo siguiente:

"...Maestra en Derecho Corporativo Lizett del Carmen Clemente Handall, en mi carácter de Coordinadora General de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de la Gestión Pública, con las facultades que me confiere el artículo 48 fracción I del reglamento interior de la Secretaría de la Gestión Pública en relación con el artículo 2 fracción VIII del mismo ordenamiento señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el predio ubicado en la Avenida Efraín Aguilar número cuatrocientos sesenta y cuatro entre Armada de México y siete de Enero de la Colonia Campestre, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de fecha cinco de septiembre del presente año, dictado en autos del expediente a rubro indicado y previendo las fallas técnicas que se pudiesen generar dentro del sistema INFOMEX y/o Plataforma Nacional de Transparencia, adicionalmente a la referidas herramientas, señalo como correos electrónicos para recibir cualquier diligencia que se derive de la sustanciación del presente recurso los siguientes:

utaipegroo@gmail.com y rugusul01@hotmail.com

Asimismo, autorizo para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los C.c Licenciados Rubí Guadalupe Sulub Cih, Juan Pablo Ramírez Pimentel y Manuel Omar Parra López.

En apego a lo dispuesto en artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo vigente, esta Coordinación manifiesta:

A fin de facilitar la lectura del presente escrito se estima pertinente poner en conocimiento de la resolutora los siguientes antecedentes:

El día 14 de julio del presente año, Rita Galindo Galindo presentó la solicitud de información número 00140116 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitando textualmente lo siguiente:

"Solicito los calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte de los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de QUINTANA ROO. Se solicita la información desglosada por programa y en formatos abiertos que permitan su reutilización."(Sic)

El 01 de julio del año que transcurre la hoy extinta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo por sus siglas UTAIPE, notificó a la recurrente la respuesta proporcionada a través de la Unidad de Vinculación, por el Sujeto Obligado Servicios Educativos de Quintana Roo (los SEQ), a través del oficio número SGP/UTAIPE/DG/0774/VI/2016, que se adjunta al presente en copia simple.

Ahora, a fin de que el sujeto obligado exponga las razones y argumentos en los que sostiene la legalidad del acto impugnado, se requirió la coadyuvancia de los SEQ, quien agota la defensa de los intereses del Sujeto Obligado en los términos del oficio SEQ/DAJ/UTAIPE/0256/2016 de fecha 13 de los corrientes, del que también se adjunta copia simple.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 176 Fracción III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo atentamente solicito a Usted:

ÚNICO: Tenerme por presentada dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión de referencia, en los términos aquí expuestos, considerándolo expuesto por los SEQ como si a la letra se insertase al presente en obvio de innecesarias repeticiones."

(SIC).

A su vez, el contenido del oficio SEQ/DAJ/UETAIP/0256/2016 de fecha 13 de septiembre de dos mil dieciséis señala:

"...MESEU. LIZETT DEL CARMEN CLEMENTE HANDALL.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO.
PRESENTE.

En seguimiento al Recurso de Revisión radicado con el número RR/030-16/J0ER, ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIP), mismo que fuera promovido el día 14 de julio del presente año mediante el Sistema Infomex por la C. Rita Galindo Galindo y en contra de la respuesta a la solicitud de información marcada con número de folio 00140116, la cual fuera entregada por esta Unidad de Enlace de Transparencia de los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) a la extinta Dirección General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo (UTAIPPE), y siendo esta última el conducto por el cual se le hiciera llegar a la hoy recursante, es que se procede a precisarse lo siguiente:

Que resulta cierto que el día 17 de junio del presente año mediante el sistema infomex, esta Unidad de Enlace de Transparencia recibió la solicitud de información marcada con el número de folio 00140116 la cual consistió en:

"Solicito los calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte de los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de QUINTANA ROO. Se solicita la información desglosada por programa y en formatos abiertos que permitan su reutilización."

Que el día 22 de junio del presente año, se dio respuesta, cumpliéndose con ello en tiempo y en forma a lo requerido.

1.- En tiempo, dado que la solicitud de información fuera ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 17 de junio del presente año, y siendo el caso que para el día 22 de junio del presente año, fecha en la cual se dio respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado no se extralimitó el rango de tiempo previsto en el artículo 154 de la ley en la materia.

2.- En forma, dado que la hoy recurrente, al momento de formular su solicitud de información requiere:

..) los calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte de los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas (...)

A lo que esta Unidad de Enlace puso a disposición de la solicitante, en copia simple, los anexos que forman parte integral de los Convenios Marco de Coordinación de los años 2014, 2015 y 2016, mismos que fueron celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Quintana Roo; siendo el caso que en dichos anexos se constata con precisión en uno de sus rubros lo denominado como "Calendarios de Ministración".

Dichos calendarios son a los cuales se sujetaran las partes intervinientes para la aportación de los recursos para la ejecución de cada uno de los Programas a los que se hacen referencia, sin embargo resulta de inteligencia real, que los convenios en comento, al momento de su suscripción, las fechas resultan inciertas, ya que ello se encuentra supeditado y condicionado a la disponibilidad presupuestaria por ambos niveles de gobierno, por lo que en este sentido, se considera que esta Unidad de Enlace no actuó con negligencia, dolo o mala fe al momento de hacer la EXACTA entrega de lo petitionado, por lo que en consecuencia de forma legal fue satisfecho el derecho de acceso a la información de la hoy recursante.

Así mismo, en cuanto al apartado de la solicitud, en donde la hoy recurrente, peticona que esta fuese:

(...) desglosada por programa y en formatos abiertos que permitan su reutilización.

En cuanto al desglose por programa, ese Instituto Garante, al entrar al estudio de cuenta, podrá constatar que en las 10 fojas útiles que fueron anexadas al oficio de respuesta, se aprecia el desglose de los programas federales, que en coordinación con el gobierno local, se ejecutan en el Estado de Quintana Roo, y más aún, cuando dichos convenios resultan ser los únicos celebrados por los 2 niveles de gobierno, para la ejecución de los programas enlistados por la solicitante.

Así mismo, y en atención a la digitalización del contenido de la respuesta presentada por esta Unidad de Enlace, es de lógica real y jurídica, que se cumplió con las características pretendidas por la solicitante, ya que en ninguno de los casos, se le limitó a su utilización, reutilización y/o redistribución y más aún, que no se le requirió contraprestación alguna y/o el que medie clave y/o contraseña para el acceso al archivo generado; por lo que la respuesta entregada, en ninguno de los casos contraviene a lo establecido en el inciso i) de la fracción VI y fracción XI del artículo 3 de la Ley adjetiva de la materia y fuero, siendo inclusive aplicable el criterio 9/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren *en* sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de CV. - María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaria de Hacienda y Crédito Público -Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología -Jacqueline Peschard Mariscal

Es por lo anteriormente expuesto, que puede advertirse, que lo entregado por esta Unidad de Enlace de Transparencia, no se trata de una respuesta incorrecta o incompleta, tal y que como se puede constatar, a la peticionaria le fue entregado, de forma completa y exacta lo solicitado, resultando inclusive aplicable el criterio 20/10 del INAI, ello en razón a que la información controvertida, es relativa a anexos de convenios signados entre 2 niveles de gobierno y publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Los anexos son parte integral del documento principal.

Cuando un documento gubernamental contiene anexos éstos se consideran parte del documento, ya que a partir de él se explican o detallan diversas cuestiones relacionadas con la materia del mismo. En esta tesitura, ante solicitudes de información relacionadas con documentos que incluyen anexos, particularmente en aquellas que no aludan expresamente a estos últimos, las dependencias y entidades deberán considerar que las mismas refieren a los documentos requeridos, así como a los anexos correspondientes, salvo que el solicitante manifieste su deseo de acceder únicamente al documento principal.

Expedientes:

2896/08 Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. -Alonso Gómez - Robledo

Verduzco

3176/08 Fondo Nacional de Fomento al Turismo -Alonso Gómez - Robledo

Verduzco

5957/08 Instituto Mexicano del tecnología del Agua -Juan Pablo Guerrero

Amparan

2494/09 Comisión Federal de Electricidad -Juan Pablo Guerrero Amparan

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación - Ángel Trinidad Zaldívar

hoy controvertida.

Además, no debe perderse de vista que el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fue cumplido correctamente por el

obligado, toda vez que la información se puso a disposición conforme a lo establecido en el ordenamiento legal aplicable sin ningún tipo de restricción y/u obstaculización, por lo que en consecuencia no se actualizan ninguno de los supuestos previstos en la ley para la procedencia del procedimiento que nos atañe, lo cual se encuentra robustecido por el criterio 27/10 del INIAI que a la letra dice:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión.

En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

Expedientes:

5871/08 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez - Robledo Verduzco
3468/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Ángel Trinidad Zaldívar
5417/09 Procuraduría General de la República - María Marván Laborde
1006/10 Instituto Mexicano del Seguro Social -Sigríd Arzt Colunga
1378/10 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - María Elena Pérez - Jaén Zermeño

Por lo anteriormente fundado y motivado, que se colige que el agravio que pretende hacer valer la ciudadana, no encuadra en ninguna de las hipótesis establecidas en el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Agradeciendo las finas atenciones que sirva dar a la presente, quedo de usted.

SEXO.- El seis de octubre del dos mil dieciséis, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se emitió el correspondiente Acuerdo para la celebración de la audiencia para el desahogo de pruebas y la presentación de alegatos, de las partes, señalándose las doce horas del día veinte de octubre del dos mil dieciséis.

SÉPTIMO.- El día veinte de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo establecido en la fracción VI del artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se llevó a cabo, en el domicilio oficial de este Instituto, la celebración de la audiencia para el desahogo de pruebas y la presentación de alegatos, de las partes, misma que consta en autos, sin que se hubieran formulado por escrito alegatos de ambas partes. Pruebas las que fueron admitidas y que se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, 29 fracción III, 30, 33 y demás relativos aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Del análisis de los escritos, actuaciones y constancias que obran en el expediente en que se actúa, así como del estudio de las documentales admitidas y desahogadas, que en su oportunidad fueron presentadas por las partes, se observa lo siguiente:

I. La recurrente Ciudadana Rita Galindo Galindo en su solicitud de acceso a la información requirió a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, información acerca de:

"Solicito los calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte de los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa de Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de QUINTANA ROO. Se solicita la información desglosada por programa y en formatos abiertos que permitan su reutilización."

Por su parte, la Unidad de Transparencia de cuenta, al dar respuesta a la solicitud de información lo hace mediante oficio de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, suscrito por la Titular de dicha Unidad, que en lo sustancial es, en el siguiente sentido:

"...me permito hacer de su conocimiento que habiendo sido remitida para su atención a los Servicios Educativos de Quintana Roo por sus siglas los SEQ, dio respuesta en los términos que a continuación se detalla:

(...) Al respecto y con base al oficio SEQ/CGAF/DP/00150/2016 signado por el Director de Presupuesto de los Servicios Educativos de Quintana Roo, se anexan calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte de los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas solicitados integrados por 10 fojas útiles.(...)(sic).

Cabe aclarar que esta información se entrega tal y como fue proporcionada por la Unidad Administrativa responsable de este ente público. (...) (sic) firma."

II.- Inconforme con la respuesta dada a su solicitud de información la Ciudadana Rita Galindo Galindo presentó Recurso de Revisión señalando, fundamentalmente como hechos en que sustenta su impugnación, los siguientes:

"...No estoy conforme con la respuesta porque me enviaron fotocopia de los convenios publicados en el Diario Oficial de la Federación, que ya son públicos y en los que NO se consignan los calendarios porque es un documento de planeación en el que sólo se señala que "están sujetos a disponibilidad de recursos". Yo lo que quiero son los calendarios con las fechas reales en que esos recursos fueron efectivamente asignados en el Estado de Quintana Roo, atendiendo a los requisitos de calidad de la información establecidos en la Ley General de Transparencia. Además solicité la información desglosada por programa y en formatos abiertos..."

Por su parte la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en su escrito de contestación al Recurso manifestó, respecto de los hechos señalados por la recurrente, básicamente que:

"...a fin de que el sujeto obligado exponga las razones y argumentos en los que sostiene la legalidad del acto impugnado, se requirió la coadyuvancia de los SEQ, quien agota la defensa de los intereses del Sujeto Obligado en los términos del oficio SEQ/DAJ/UETAIP/0256/2016 de fecha 13 de los corrientes, del que también se adjunta copia simple. ..."

Siendo el contenido del oficio SEQ/DAJ/UETAIP/0256/2016, fundamentalmente el siguiente:

"...esta Unidad de Enlace puso a disposición de la solicitante, en copia simple, los anexos que forman parte integral de los Convenios Marco de Coordinación de los años 2014, 2015 y 2016, mismos que fueran celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Quintana Roo; siendo el caso que en dichos anexos se

constata con precisión en uno de sus rubros lo denominado como "Calendarios de Ministración".

Dichos calendarios son a los cuales se sujetaran las partes intervinientes para la aportación de los recursos para la ejecución de cada uno de los Programas a los que se hacen referencia, sin embargo resulta de inteligencia real, que los convenios en comento, al momento de su suscripción, las fechas resultan inciertas, ya que ello se encuentra supeditado y condicionado a la disponibilidad presupuestaria por ambos niveles de gobierno, por lo que en este sentido, se considera que esta Unidad de Enlace no actuó con negligencia, dolo o mala fe al momento de hacer la EXACTA entrega de lo peticionado, por lo que en consecuencia de forma legal fue satisfecho el derecho de acceso a la información de la hoy recurrente. ..."

"...En cuanto al desglose por programa, ese Instituto Garante, al entrar al estudio de cuenta, podrá constatar que en las 10 fojas útiles que fueron anexadas al oficio de respuesta, se aprecia el desglose de los programas federales, que en coordinación con el gobierno local, se ejecutan en el Estado de Quintana Roo, y más aún, cuando dichos convenios resultan ser los únicos celebrados por los 2 niveles de gobierno, para la ejecución de los programas enlistados por la solicitante.

Así mismo, y en atención a la digitalización del contenido de la respuesta presentada por esta Unidad de Enlace, es de lógica real y jurídica, que se cumplió con las características pretendidas por la solicitante, ya que en ninguno de los casos, se le limitó a su utilización, reutilización y/o redistribución y más aún, que no se le requirió contraprestación alguna y/o el que medie clave y/o contraseña para el acceso al archivo generado; por lo que la respuesta entregada, en ninguno de los casos contraviene a lo establecido en el inciso i) de la fracción VI y fracción XI del artículo 3 de la Ley adjetiva de la materia y fuero, siendo inclusive aplicable el criterio 9/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI): ..."

TERCERO.- Que en razón a lo antes señalado, en la presente Resolución este Instituto analiza la atención dada a la solicitud de acceso a la información, acorde a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones que resulten aplicables, así como la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia y notificada al hoy recurrente, a fin de determinar si queda satisfecha la solicitud de acceso a la información en términos de los ordenamientos indicados.

Para tal fin, este Órgano Colegiado considera necesario precisar que las Unidades de Transparencia se responsabilizan ante el solicitante de la atención dada a las solicitudes de información que se le requieren a los Sujetos Obligados.

Lo anterior considerado, es en razón de lo consignado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en el sentido de que: las Unidades de Transparencia serán los enlaces entre los Sujetos Obligados y el solicitante (artículo 64); los responsables de las Unidades de Transparencia serán designados por el Titular del Sujeto Obligado, de quién dependerá directamente (artículo 65); las Unidades de Transparencia tendrán la función de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, en la forma y modalidad que la haya pedido el interesado (artículo 66 fracción II); así como la de realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información (artículo 66 fracción IV), y efectuar las notificaciones a los solicitantes (artículo 66 fracción V).

Asentado lo anterior, el Pleno del Instituto, considera indispensable examinar, de antemano, el contenido y alcance de la **solicitud de información** hecha por la ahora recurrente y en tal virtud, de la misma, se observa que el interesado requiere respecto de los **CONVENIOS MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA,**

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE QUINTANA ROO, los siguientes **rubros**:

- a) los calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte;
- b) la información desglosada por programa y en formatos abiertos que permitan su reutilización."

Ahora bien, la recurrente en su descripción de hechos y agravios del presente medio de impugnación manifiesta esencialmente: *"No estoy conforme con la respuesta porque me enviaron fotocopia de los convenios publicados en el Diario Oficial de la Federación, que ya son públicos y en los que NO se consignan los calendarios porque es un documento de planeación en el que sólo se señala que "están sujetos a disponibilidad de recursos". Yo lo que quiero son los calendarios con las fechas reales en que esos recursos fueron efectivamente asignados en el Estado de Quintana Roo, atendiendo a los requisitos de calidad de la información establecidos en la Ley General de Transparencia. Además solicité la información desglosada por programa y en formatos abiertos."*

Nota: Lo subrayado es por parte de este Instituto.

Al respecto esta autoridad resolutora advierte, **en el escrito de respuesta a la solicitud de información**, que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en la relación que se sirve remitirle al solicitante informa acerca de tres renglones, siendo estos: Programas sujetos a Reglas de Operación, Importe Base y Calendario de Ministración, con la leyenda en este último de: *"(De acuerdo a la Disponibilidad presupuesta)"*

En tal directriz esta Junta de Gobierno observa igualmente que la autoridad responsable, **en su escrito por el que da contestación al presente Recurso** manifiesta, entre otras cosas, básicamente que: *[...esta Unidad de Enlace puso a disposición de la solicitante, en copia simple, los anexos que forman parte integral de los Convenios Marco de Coordinación de los años 2014, 2015 y 2016, mismos que fueron celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Quintana Roo; siendo el caso que en dichos anexos se constata con precisión en uno de sus rubros lo denominado como "Calendarios de Ministración". Dichos calendarios son a los cuales se sujetaran las partes intervinientes para la aportación de los recursos para la ejecución de cada uno de los Programas a los que se hacen referencia, sin embargo resulta de inteligencia real, que los convenios en comento, al momento de su suscripción, las fechas resultan inciertas, ya que ello se encuentra supeditado y condicionado a la disponibilidad presupuestaria por ambos niveles de gobierno, por lo que en este sentido, se considera que esta Unidad de Enlace no actuó con negligencia, dolo o mala fe al momento de hacer la EXACTA entrega de lo petitionado, por lo que en consecuencia de forma legal fue satisfecho el derecho de acceso a la información de la hoy recursante. ...]*

Nota: Lo subrayado es por parte de este Instituto.

De lo anteriormente apuntado y del análisis del contenido de la información puesta a disposición este Pleno del Instituto hace las siguientes consideraciones:

La Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para la atención de la solicitud de acceso a la información hizo entrega al peticionario de las copias simples de los anexos que forman parte integral de los Convenios Marco de Coordinación **de los años 2014, 2015 y 2016**, mismos que fueron celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno

del Estado de Quintana Roo, según lo refiere la propia autoridad y se observa de dichos anexos.

Dichos Convenios Marco de Coordinación, con su Anexos Únicos relativos a las Tablas de los Recursos Públicos Federales, fueron suscritos en las siguientes fechas: **31 de marzo de 2014; 31 de marzo de 2015 y 1 de marzo de 2016**, observándose una ADENDA de fecha 4 de septiembre de 2014.

Como lo menciona la propia Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, es de entenderse que al momento de la suscripción de los convenios, en lo que respecta al **Calendario de Ministración**, a los cuales se sujetaran las partes intervinientes para la aportación de los recursos para la ejecución de cada uno de los Programas a los que se hacen referencia, pueda ser que las fechas resultan inciertas, ya que ello se encuentra supeditado y condicionado a la disponibilidad presupuestaria por ambos niveles de gobierno.

No obstante lo antes apuntado, es de hacerse notar, por parte de esta Junta de Gobierno, que el impetrante en su solicitud de información cuya respuesta es materia del presente medio de impugnación, **pide los calendarios de ministraciones de los años 2014, 2015 y 2016**, de manera desglosada por programa y en formatos abiertos, por lo que también es de entenderse que algunos recursos públicos, sino es que todos, para la ejecución de cada uno de los Programas, ya han sido aportados y de ser así, ello representaría algunas fechas de su ministración que deben aparecer calendarizadas.

Por lo antes considerado resulta cierto que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Poder Ejecutivo del Estado, en su respuesta no señala las fechas de entrega de los recursos públicos que deben contemplar los calendarios de ministraciones a que se refiere la solicitud de información de la ahora recurrente y por tal razón la misma no fue satisfecha en tal sentido y alcance.

Ahora bien, este Instituto agrega que la información solicitada, cuya respuesta dada es materia del presente Recurso, resulta ser una obligación de información por parte de los Sujetos Obligados, en atención lo previsto en el artículo 91 fracciones XV XXI y XXXI, de la Ley de la materia, que a la letra señala:

"Artículo 91. Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, en forma permanente y actualizada, con acceso al público y mediante procesos informáticos sencillos y de fácil comprensión, y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de carácter común, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a)** Área;
- b)** Denominación del programa;
- c)** Período de vigencia;
- d)** Diseño, objetivos y alcances;
- e)** Metas físicas;
- f)** Población beneficiada estimada;
- g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j)** Mecanismos de exigibilidad;
- k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m)** Formas de participación social;
- n)** Articulación con otros programas sociales;
- o)** Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;

- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
(...)
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
(...)
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
(...).”

Lo que advierte que en el presente asunto, la información relacionada con **los calendarios de ministraciones** de los años 2014, 2015 y 2016 que forman parte de los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de referencia, resulta ser información pública a la que el Sujeto Obligado debe dar acceso.

Otorgar de esta manera la información solicitada, es consistente con los objetivos previstos por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, como son el de garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado, así como favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño de los de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.

Es en atención a lo anteriormente considerado y a que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Ley de la materia disponen que en la interpretación y aplicación del derecho de acceso a la información se deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, que resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta dada por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y ordenar a la misma haga entrega a la ciudadana Rita Galindo Galindo de la información requerida en su solicitud, observando lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de la Junta de Gobierno del Instituto de Acceso a la Información Pública de Quintana Roo:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por la C. Rita Galindo Galindo en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la decisión de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, y se **ORDENA** a dicha Sujeto Obligado, haga entrega a la Ciudadana Rita Galindo Galindo de la información a que se refiere su solicitud identificada con el número de Folio 00140116, de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, en la modalidad en la que la solicitó, observando lo que para el otorgamiento de la información dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a la Unidad de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que dé **cumplimiento** a la misma, debiendo notificarle directamente al recurrente. Asimismo deberá e informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

CUARTO. Archívese este expediente como asunto totalmente concluido una vez que quede cumplido lo ordenado en la presente Resolución o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por oficio y adicionalmente mediante publicación en lista. CÚMPLASE.- - - - -

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LICENCIADO JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, M. E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA, COMISIONADA CIUDADANA, Y LICENCIADA NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE, COMISIONADA CIUDADANA, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO QUIEN AUTORIZA Y DA FE, - DOY FE.- - - - -

Esta hoja corresponde a la Resolución de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión número RR/030-16/JOER, promovido por Rita Galindo Galindo, en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo. Conste. - - - - -

VERSIÓN PÚBLICA